

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión:	21/09/2022
		Código:	A-GJU-FO53
		Versión: 01	
ASESOR JURIDICO 102			
GESTIÓN JURÍDICA		Página:	1 de 5

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO No. SA-SI-003-2026

MODALIDAD:
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OBJETO CONTRACTUAL:
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y DOTACIONES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN DIVERSAS LÍNEAS ECONÓMICAS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: APOYO PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$282.000.00) MCTE, IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO:

UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio

OFICINA GESTORA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

BUCARAMANGA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión:	21/09/2022
		Código:	A-GJU-FO53
		Versión: 01	
ASESOR JURIDICO 102		Página:	2 de 5
GESTIÓN JURÍDICA			

**AVISO DE CONVOCATORIA
(ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es (XXXX-oficina gestora).

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II-<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, INSUMOS Y DOTACIONES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN DIVERSAS LÍNEAS ECONÓMICAS PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: APOYO PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Se acude a la presente modalidad para la contratación de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulen la materia.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO53
		Versión: 01
ASESOR JURIDICO 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 3 de 5

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1680 de 2021.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El valor del contrato es **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$282.000.00) MCTE, IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GRAVAMENES QUE APLIQUEN**. EL IMEBU a través de la Tesorería, expidió los Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22-00134 expedido el 25 de septiembre de 2026 con cargo a los siguientes rubros:

2.3.2.02.02.008.2024680010181.1.3602027.83117.201 Servicios de gestión de desarrollo empresarial.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-12, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico - México	SI	NO	NO	SI	NO
Canadá	SI	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	SI	NO	SI	NO
Corea	SI	NO	NO	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI	NO
México	SI	NO	NO	SI	NO
Triángulo del Norte - El Salvador	SI	NO	NO	SI	NO
Triángulo del Norte - Guatemala	SI	NO	NO	SI	NO



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
	AVISO DE CONVOCATORIA			Emisión:	21/09/2022
				Código:	A-GJU-FO53
				Versión: 01	
ASESOR JURIDICO 102				Página:	4 de 5
GESTIÓN JURÍDICA					

Triángulo del Norte - Honduras	SI	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI	NO
Israel	SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	SI (Sin umbral)	SI	NO (En caso de limitarse a MiPymes)

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican solo el tratado de la Comunidad Andina de Naciones, EL IMEBU, le dará los servicios de los estados con quienes Colombia ha suscrito este Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MIPYMES, siempre y cuando, dentro del tiempo señalado en el cronograma de la invitación pública y en la plataforma Secop II, se cumplan los siguientes requisitos:

- Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
- Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso a Mipyme y copia de la tarjeta profesional del contador.
- Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Conforme lo determina la Ley 905 de 2004 en su artículo 2°, el tamaño empresarial se encuentra determinado de la siguiente manera: **Artículo 2°. Definiciones.** Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes...”

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.



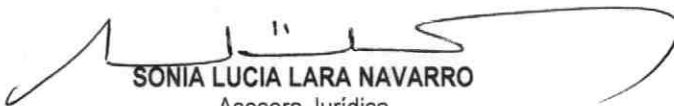
IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO53
		Versión: 01
ASESOR JURIDICO 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 5 de 5

XI. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.


SONIA LUCIA LARA NAVARRO
Asesora Jurídica

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026